

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la vigencia 2018”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo Regional 007 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 de la Ley 9ª de 1979 consagra que: *“En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.”*

Que el artículo 127 de la misma norma establece que: *“Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores”.*

Que el capítulo 6 de los artículos 2.2.4.6.1. al 2.2.6.42., del Decreto 1072 de 2015, define los lineamientos generales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 2.2.4.6.25. de dicho Decreto, consagra el deber de las entidades de *“implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.*

Que el numeral 14 de la Circular Unificada del 22 de abril de 2004 del anteriormente Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud, unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales, consagrando para los empleadores del sector público, el deber de conformar, adiestrar y capacitar a las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas. (Ley 9ª de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35).

Que mediante el Convenio N°1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que según Acuerdo 001 de 2014 de la RAPE Región Central, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la vigencia 2018”

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE Región Central) mediante la Resolución N°061 de 2015, *“Adoptó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los servidores públicos, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidad, de acuerdo al tamaño y características propias de la entidad, en cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 4 del Decreto 1443 de 2014”*.

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se actualizó mediante Resolución 090 de 2018.

Que de acuerdo con los lineamientos previstos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo por medio de la cual se sustenta la auditoria interna realizada al SST, la cual arrojó un Plan de Mejoramiento para así dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud y demás normatividad vigente con el que debe contar la entidad.

Que el 8 de mayo de 2018 dicho plan se presentó a la Comisión de Personal, para su conocimiento y revisión.

Que posteriormente se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la propuesta del Plan de Capacitación y/o Entrenamiento en el Puesto de Trabajo el cual fue aprobado, ya que se estableció que cumple con los requisitos normativos, tal como se evidencia en la sesión llevada a cabo el 15 de mayo de 2018.

Que de conformidad con el procedimiento establecido una vez surtido este trámite donde se cumple con las condiciones se debe adoptar mediante acto administrativo expedido por la Dirección Ejecutiva y cuyo soporte forma parte integral de esta Resolución.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central, de la entidad, para la vigencia 2018, documento adjunto que hace parte integral de la presente Resolución, el cual deberá ser implementado en los términos indicados en el mismo.

Las actividades propuestas se podrán verificar de acuerdo con las condiciones o necesidades del talento humano de la entidad las cuales están sujetas a cambios de acuerdo con las consideraciones expuestas.

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la vigencia 2018”

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las personas vinculadas a la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 MAY 2018

DIEGO GARCÍA BEJARANO
Director Ejecutivo

Elaboró: Claudia Nataly Pinzón Rueda – Profesional Universitario Responsable de Bienestar
Johan Sebastián Cruz Suescun – Profesional SST
Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Juan Manuel Pinzón Cáceres – Asesor Jurídico

